CONSTANCIA: junio de 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE, adelantado por la señora MARIA RUBIELA GALVIS DIAZ en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del difunto y los señores RICARDO LÓPEZ GÁLVIS Y MATEO LÓPEZ como HEREDEROS DETERMINADOS del causante JOSE GUSTAVO GOMEZ BUSTAMANTE.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de junio de 2023.

Auto Interlocutorio No. 566

Radicado No. 2023-00191

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE, adelantado por la señora MARIA RUBIELA GALVIS DIAZ en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del difunto y los señores RICARDO LÓPEZ GÁLVIS Y MATEO LÓPEZ como HEREDEROS DETERMINADOS

Revisada la demanda y sus anexos, aprecia el Juzgado que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE, adelantado por la señora MARIA RUBIELA GALVIS DIAZ en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del difunto BERTULFO LÓPEZ y los señores RICARDO LÓPEZ GÁLVIS Y MATEO LÓPEZ como HEREDEROS DETERMINADOS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor RICARDO LÓPEZ GÁLVIS el contenido del

presente auto y CORRERLE traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales Civil- Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación del demandado a la direcciones electrónicas reportadas u obtenidas a través de la consulta a las administradoras de bases de datos, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar colaboración si fuese necesario.

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor BERTULFO LÓPEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No.10.278.463, así como el señor MATEO LÓPEZ , en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

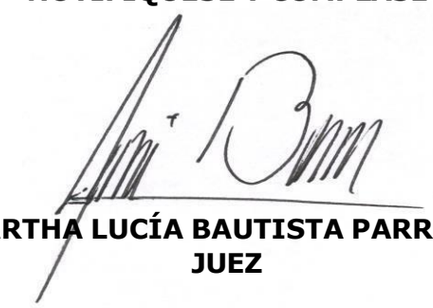

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba63f85568e513f679602e47a65a418404dc6531f08836c830472b2a81251a4**
Documento generado en 27/06/2023 10:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica